

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

REPUBLICA  
DE ESPAÑA

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

OVIEDO. . . . . 8,00 pesetas trimestre  
 PROVINCIA. . . . . 6,00 —  
 LA ERRO SUFLTO. . . . . 0,50 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

**ADVERTENCIAS**

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia. . . . .  
 En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otros a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN: Residencia provincial de niños

**PARTE OFICIAL**

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 10).

**Presidencia del Consejo de Ministros**

**REAL DECRETO**

Núm. 1.666

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros, de acuerdo con éste y con lo prevenido en el artículo 2.º de la Ley de 14 de Febrero de 1907 de protección a la producción nacional,

Vengo en disponer se publique en la Gaceta de Madrid y en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, la adjunta lista de variantes que los Departamentos ministeriales proponen en la relación de artículos o productos prescrita por la Ley aludida.

Dado en San Sebastián, a veintinueve de Septiembre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
 Miguel Primo de Rivera y Orbaneja

List a que se refiere el Real decreto de esta fecha de las variantes propuestas por los Departamentos ministeriales a la relación vigente en 1928, de artículos o productos que el Estado puede adquirir de la industria extranjera para sus distintos servicios.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

Comisión oficial del Motor y del Automóvil.—Propone la siguiente modificación:

Autocamiones, camionetas, autotanques, autoómnibus, motobombas, autobombas para riegos e incendios, autoambulancias, apisonadoras, volquetes, tractores, ru-

los, motores de aviación, industriales y marinos, de grúa, cabrestantes y demás vehículos de motor, se admitirá la concurrencia extranjera en las condiciones señaladas en el Real decreto-ley de 31 de Marzo de 1928.

**MINISTERIO DE MARINA**

**Sección de Artillería**

Cañones y proyectiles.—Por lo que respecta al moderno material de Artillería naval, los cañones construidos hasta el presente no han sido de calibre superior (152,4 m/m), ni se conoce ningún establecimiento nacional con independencia de la Fábrica de Trubia, que puede construir artillería de diámetro mayor. En cuanto a los proyectiles para la Marina, solo consta la posibilidad de construirlos en los tipos más corrientes, hasta el calibre de 305 m/m. y de las clases perforantes y semiperforantes, únicamente hasta el de 152,4 m/m. Tampoco se han construido todavía, proyectiles iluminantes de ninguna clase.

Ametralladoras.—Aunque algún modelo de estas armas se construye desde hace tiempo en el país, la necesidad de cierta latitud para adquirirlas de otros tipos que se adapten mejor a condiciones particulares de los servicios y circunstancias de que la Marina emplea la ametralladora Vickers, de construcción extranjera, aconseja mantener en la relación el apartado número 111 de la relación aprobada para el año de 1927, agregándole también, para mayor comprensión, el concepto «fusiles ametralladoras».

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente, como se ha expuesto, las necesidades de la Marina y el estado de la industria artillera del país, con independencia de las posibilidades de la Fábrica de Trubia, procedería introducir en la relación los apartados siguientes: Número... «Cañones y proyectiles perforantes y semiperforantes para el servicio de la Marina, de calibres superiores a 152,4 m/m. Proyectiles de otros tipos para el mismo servicio y de cali-

bres mayores que 305 m/m. Proyectiles iluminantes».

Núm. ... Ametralladoras y fusiles ametralladoras...

**Sección del Material.—Negociado 3.º (Tiro naval y torpedos).**

Tiro naval.—Como todavía no existe en España ninguna fábrica conocida como productora de aparatos de óptica aplicados a la Dirección de Tiro, tanto de observación simplemente, como de observación y medida de distancias, ni tampoco se ha dado a conocer casa constructora de aparatos mecánicos calculadores de tiro usados para las correcciones, tan necesarios en las estaciones de mando, ni los otros complementarios para las transmisiones y recepciones de órdenes, así como los aplicados a la instrucción de los apuntadores, no es posible prescindir de la concurrencia extranjera en lo que afecta al material de las «Direcciones del Tiro Naval».

Torpedos.—Sigue actualmente sin aparecer industria particular conocida productora de esta clase de armas, y, por lo tanto, de aquel que le es anejo para manejarles; pues continúa en vía de acometerse esta nacionalización, por medio de una fábrica que será implantada en terrenos de Cádiz por cumplimiento de concierto celebrado por la Marina con D. Horacio Echevarrieta y Maruri, razón que también impide pueda por ahora prescindirse de la concurrencia extranjera por lo que se refiere al «material de torpedos y su anejo».

Minas submarinas.—Igualmente es desconocida entidad alguna nacional que ni siquiera haya intentado la producción relacionada con las minas submarinas en general, con sus cargas y accesorios, ni aquellas llamadas cargas de profundidad empleadas contra submarinos con los elementos propios para su empleo, ni el otro relacionado con las defensas contra aquéllas, cual acontece con los paravanes con todos sus componentes; causas todas que impiden poderse prescindir de la concurrencia extranjera de todo lo relacionado con «Minas submarinas,

cargas de profundidad, paravanes y accesorios».

En consecuencia, procedería, por lo que afecta a este Negociado, que la lista fechada en 28 de Enero de este año, inserta en el «Diario oficial» número 29, deberían quedar subsistentes los puntos 98, 101, 113 y 121, por entender que en ellos van comprendidos todos los materiales que van expuestos en los diferentes epígrafes

**MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES**

A. Material científico y de investigación en general.—Las relaciones vigentes, con un criterio plausible, incluyen en el número 192 los «aparatos de Física y Química para la enseñanza elemental o superior de cada especialidad». No se alcanza, en verdad, cuál puede ser la razón de especializar estas disciplinas con detrimento de todas la otras, ya que tienen en su apoyo iguales fundamentos. La industria nacional produce innumerables aparatos, que sirven para la enseñanza elemental y superior de la Física «Poleas y Polipastos», «Bombas», etc.—sería prolijo e innecesario enumerarla—, y, sin embargo, el Gobierno, con perfecto acuerdo, ha incluido este epígrafe general.

Pensó, sin duda, que el Maestro, el investigador, debe tener el derecho de elegir el procedimiento de enseñanza y sus materiales.

Puede la industria nacional ser bastante para servir las necesidades del trabajo y acaso no serlo para satisfacer las exigencias pedagógicas. Sin negar sus excelencias, pueden estar faltas sus creaciones de matiz, finura y de las condiciones inherentes a las aplicaciones de la Cátedra o las investigaciones del laboratorio, dando a esta última palabra su sentido más amplio y general.

Puede ser suficiente para los trabajos industriales y burocráticos, y no serlo, tal vez, para la labor investigadora, y el solo peligro de perderse o dificultarse un descubrimiento o una comprobación debe impulsarnos a dar la-



mayores facilidades al trabajo científico, no por el Profesor tan sólo, sino por los sagrados fueros del alumno y de la enseñanza.

Hay, además, muchos objetos y aparatos que son distintos cuando se trata de darles finalidades industriales o recreativas que cuando se trate de cumplir fines pedagógicos.

Claro es que muchos de ellos, como los cinematógrafos, máquinas de coser, aparatos de radiotelefonía, pianos y armoniums, pueden ser considerados dentro de la lista; los primeros en el epígrafe 175, «aparatos de proyección», y los últimos acaso en el 251, «instrumentos de música de viento y percusión», y aun todos ellos en el 192, que encabeza esta nota; pero esa misma diversidad de enunciados puede hacer la aplicación expuesta a indeterminaciones y a protestas.

Debería, pues, incluirse un epígrafe redactado así:

«Todos los aparatos, instrumentos y productos adquiridos con fondos del presupuesto de Instrucción pública, para fines de enseñanza».

B. Máquinas de escribir.—Puede desaparecer la limitación sostenida en la lista para 1928.

Según referencias, no existe verdadera industria española de máquinas de escribir. La hubo, pero debe haber desaparecido. La prueba es que jamás se presenta a un concurso de los anunciados por este Ministerio y que los Centros de enseñanza afirman que las máquinas «Victoria» no están ya en el mercado, ni encuentran nadie que las venda en España. Cuando las hubo no satisfacían enteramente las necesidades de las oficinas públicas. Por ello casi todos los Centros de enseñanza y oficinas han incoado el expediente de excepción a que se refiere la Real orden de 11 de Diciembre de 1923.

Y si esto sucedía en plena producción, desaparecida o al menos aminorada ésta, no debe subsistir una limitación que ya no tiene razón que la justifique.

#### MINISTERIO DE FOMENTO

Propone las siguientes variantes:

Obras públicas de Almería.—Aparatos para varar buques, carro-cuna, maquinaria frigorífica de amoníaco y ácido carbónico, termo-dinámicas con motor de combustión interna, dragas, palas automáticas, excavadoras, aparatos perforadores de aire comprimido, elementos y accesorios de draga, como cangilones, ejes, prismas, carrerillas y cabrestanes eléctricos, soldadura eléctrica y oxí-acetileno, máquinas herramientas para el trabajo de hierro y metales y aparatos de extinción de incendios para servicio marítimo y de salvamento de buques.

(Concluirá)

### Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria

#### REAL ORDEN

Habiéndose sufrido error de copia en la Real orden núm. 959 del día 28 del actual

se vuelve a publicar debidamente rectificada:

Núm. 959 (rectificada).

Ilmo. Sr: Habiéndose cumplido todos los trámites para la constitución de los Comités paritarios que a continuación se expresan del grupo 4.º, Metalurgia y derivados, y oída la Comisión interina de Corporaciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que las elecciones de los Vocales patronos y obreros, tanto efectivos como suplentes, que han de constituir cada uno de los Comités paritarios de referencia, se verifiquen el día 14 de Octubre próximo, en la forma que a continuación se señala, ajustándose a las normas siguientes:

1.ª En Málaga se constituirá un Comité interlocal, con jurisdicción en toda su provincia, compuesto de cinco Vocales patronos y de cinco obreros como efectivos, y de igual número de cada clase como suplentes. La elección de la clase patronal se realizará por la Sociedad gremial de industriales metalúrgicos de Málaga, con 13 socios y 478 obreros.

2.ª En Murcia se constituirá un Comité local, compuesto de cuatro Vocales patronos y cuatro obreros como efectivos, y de igual número de cada clase como suplentes. La elección de la representación patronal se realizará por «La Templanza», gremio católico de maestros metalúrgicos, con 22 socios.

3.ª En Cartagena se constituirá un Comité local para dicha ciudad, compuesto de cuatro Vocales patronos y de cuatro obreros como efectivos, y de igual número de cada clase como suplentes. La elección de la representación patronal se efectuará por la Sociedad patronal metalúrgica de Cartagena, y la de la representación obrera por la Sociedad de obreros «El Bronce», de Algar.

4.ª En Mieres se constituirá un Comité interlocal, con jurisdicción en toda la provincia de Oviedo, compuesto de siete Vocales patronos y siete obreros como efectivos, y de igual número de cada clase como suplentes. La elección de la representación patronal se realizará por la Sociedad Industrial asturiana «Santa Barbara», de Oviedo, con 1.949 obreros; Sindicato Patronal Metalúrgico, de Gijón, con 31 socios y 651 obreros; Sociedad anónima Laviada, 600 obreros, y Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera, con 1.600 obreros, y la de la representación obrera por el Sindicato Obrero Metalúrgico Siderúrgico de Asturias-Mieres con 260 socios; Sindicato Obrero Metalúrgico y Siderúrgico de Asturias, Sección de Ablaña, con 62 socios; Sindicato obrero Metalúrgico Asturiano de Arnao, con 230 socios.

5.ª En Palencia se constituirá un Comité interlocal, con jurisdicción en toda su provincia, compuesto de cuatro Vocales patronos y de cuatro obreros como efectivos, y de igual número de cada clase como suplentes. La elección de la representación obrera se realizará por la Sociedad de Trabajadores en Hierro y demás metales, con 87 socios; Sindicato Profesional de Metalúrgicos, con 40.

6.ª En Salamanca se constituirá un Comité interlocal, con jurisdicción en toda su provincia, compuesto de cuatro Vocales patronos y cuatro obreros como efectivos, y de igual número de cada clase como suplentes. La elección de la representación obrera se realizará por «El Porvenir», Sociedad de obreros en hierro y demás metales y oficios similares, de Béjar, con 50 socios; «El Progreso», Asociación de trabajadores en hierro y similares, de Salamanca, con 184.

7.ª En Sevilla se constituirá un Comité

interlocal, con jurisdicción en toda la provincia, compuesto de siete Vocales patronos y de siete obreros con carácter de efectivos, y de igual número de cada clase como suplentes. La elección de la representación patronal se efectuará por la Sociedad patronal de Industriales Metalúrgicos, con 20 socios y 1.838 obreros.

8.ª En Reus se constituirá un Comité interlocal, con jurisdicción en toda la provincia de Tarragona, compuesto de cinco Vocales patronos y de cinco obreros como efectivos, y de igual número de cada clase como suplentes. La elección de la representación patronal se realizará por la Corporación de Maestros Cerrajeros de Reus, con 34 socios y 117 obreros, y la de la representación obrera por la Unión de Obreros Metalúrgicos, de Reus, con 200 obreros.

9.ª En Valladolid se constituirá un Comité interlocal, con jurisdicción en toda su provincia, compuesto de cinco Vocales patronos y de cinco obreros con carácter de efectivos y de igual número de cada clase como suplentes.

La elección de la representación obrera se efectuará por la Sociedad de Obreros en hierro y demás metales, con 135 socios y el Sindicato Católico de Obreros Metalúrgicos, con 25 socios.

10. En Vizcaya se constituirán dos Comités interlocales, divididos de la manera siguiente:

Primera zona.—Este Comité tendrá carácter interlocal, con residencia en Bilbao y jurisdicción en las localidades de Abanto y Ciérvana, Arcentales, Baracaldo, Barrica, Berango, Bilbao, Carranza, Erandio, Caldamés, Cordegueta, Güeche, San Julian de Musques, Güeñes, Lanestosa, Lejona, Lujía, Plencia, Portugalete, San Salvador del Valle, Santurce Antiguo, Santurce-Ortuella Sestao, Sopelana, Sopuerta, Trucios, Orduliz, Valmaseda, Zalla, Zamudio-Derio.

Estará compuesto de siete Vocales patronos y de siete obreros como efectivos y de igual número de cada clase como suplentes.

La elección de la representación patronal se realizará en esta zona y en la segunda, que más adelante se determina, por la S. A. Echevarría, de Bilbao, 1.065 obreros; Chavarri heamaus, de Bilbao, con 650 obreros; Fábrica de San Francisco, del Desierto de, Bilbao, con 750 obreros; Vasconia, de Bilbao, con 1.045 obreros; Sociedad Altos Hornos de Vizcaya, con 7.299 obreros; Sociedad Española de Construcciones Babcock y Wilcox, de Bilbao, con 1.580 obreros.

Asociación de Patronos en el Ramo del hierro y otros metales, de Bilbao, con 27.637 obreros; Sociedad Española de Construcciones Metálicas, de Bilbao, con 350 obreros; Talleres de Miravalles, Plencia, Eibaizabal, de Bilbao, con 650; Chavarri, Petrement y Compañía, de Bilbao, con 350 obreros; Talleres de Deusto, de Bilbao, con 380; Aurrerá, de Bilbao, con 315; Sociedad Julián de Abando «La Esperanza», de Bilbao, con 13 obreros; Sociedad Eduardo K. L. Earle Vizcaya, con 400 obreros; Sociedad Santa Ana de Bolueta, con 170; Sociedad de Mutiozabal y Fernández, de Bilbao, con 150 obreros; Sociedad Viuda e Hijos de Ignacio Ituarte, de Bilbao, con 150 obreros; S. A. Tubos Forjados, de Bilbao, con 103 obreros; S. A. Plomos Laminados y Estaños, de Bilbao, con 115; Compañía Euskalduna de construcción y reparación de buques, con 3.500.

Las entidades patronales indicadas tomarán parte en la elección de los dos Comités conforme al número de obreros que empleen en cada zona

La representación obrera será elegida

para el Comité de la primera Zona por el Sindicato obrero Metalúrgico de Bilbao, con 2.550 socios; Sindicato Obrero Metalúrgico de Deusto, con 509 socios; Sindicato Obrero Metalúrgico de Erandio, con 487 socios; Sindicato Obrero Metalúrgico de Lejona, con 350 socios; Sindicato Obrero Metalúrgico de Portugalete con 460 socios; Sindicato Obrero Metalúrgico de Santurce-Ortuella, con 170; Sindicato Obrero Metalúrgico de Sesta, con 1.500 obreros, Sindicato Metalúrgico de Baracaldo, con 1.680; Sindicato Obrero Metalúrgico de Begofia, con 300; Agrupación Profesional de Metalúrgicos de Baracaldo, con 83; Sindicato Libre Profesional de Metalúrgicos de Baracaldo, con 190; Agrupación de Obreros Vascos Ajustadores de Bilbao, con 480; Agrupación de Obreros Vascos Caldereros de Bilbao, con 793; Agrupación de Obreros Vascos Forjadores de Bilbao, con 321; Agrupación de Obreros Vascos Moldeadores de Bilbao, con 145; Agrupación de Obreros Vascos Siderúrgicos de Bilbao, con 80 socios; Agrupación de Obreros Vascos Maquinistas y Torneros de Bilbao, con 90; Agrupación de Obreros Vascos Modelistas de Bilbao, con 110; Agrupación de Obreros Vascos de Algorta, con 146; Sindicato de Obreras Católicas de Fábrica, con 215; Sindicato Libre Profesional de Oficios Varios de Bilbao, con 50; Agrupación de Obreros Vascos de Oficios Varios, de Bilbao, con 231; Agrupación de Obreros Vascos de Deusto, con 111; Sociedad de Oficios Varios de Deusto, con 105; Agrupación de Obreros Vascos de Ortuella, con 115; Sociedad de Oficios y Profesiones Varias de Portugalete, con 31; Agrupación de Obreros Vascos de San Salvador del Valle, con 50 socios; Agrupación de Obreros Vascos de Sestao, con 348 socios; Sindicato Metalúrgico de Las Carreras, con 136 socios; Sindicato Metalúrgico, Sección de Gallarta, con 144 socios; Sindicato Metalúrgico de Guecho, con 60 socios; Sindicato Metalúrgico, Sección de La Arboleda, con 25; Sindicato Metalúrgico Sección de San Salvador del Valle con 123; Sindicato Católico Obrero Metalúrgico de Deusto, con 206 socios; Sindicato Católico Obrero Siderúrgico de Baracaldo, con 290 socios; Agrupación de obreros Vascos de Las Arenas, con 139 socios; Agrupación de Obreros Vascos de Castrejana, con 195; Sindicato Obrero Católico Metalúrgico de Bilbao, con 650 socios; Sindicato Obrero Católico Metalúrgico de Sestao, con 557; Agrupación de Obreros Católicos de Bolueta, con 112 socios,

Segunda Zona: Este Comité tendrá carácter interlocal, con residencia en Bilbao y jurisdicción en Arrigorriaga, Basauri, Echevarri, Lauquiniz, Ababiano Amora-vieta, Apatamonasterio, Aracaldo, Aranzazu, Arracudiaga, Arrázola, Axpe, Castillo-Elejabeitia, Ceanuri, Coberio, Dima, Durango, Elorrio, Galdácano, Izurza, Lemona Mañaria, Miravalles, Ochandiano, Orozco, Ubidea, Yurre, Veria, Villaro, Zarátamo, Zollo, Morga, Múgica, mundaca, Munguía, Murueta, Navarniz, Pedernales, Rigoitia, Lezama, Sondica, Amoroto, Arbacegui y Guerricaiz, Berriatúa, Cenarruza, Echevarría, Ermúa, Garay, Guiburuaga Isparter, Jomelu, Lequeitio, Mallavia, Marquina, Mendaja, Murélagua Ondarroa, Verri, Zaldúa, Orduña, Ajanguiz, Arteaga, Arrazúa, Arrieta, Baquio, Bermeo Busturia, Cortezube, Ea, Echano, Elanchove, Freño, Fica, Fortúa, Fruniz, Gamiz, Gatica, Gorliz, Gorocica, Guernica, Ybarranguelúa, Ibarruri, Larrabezúa, Lemojiz, Maruri Mendata y Meñaca.

Este Comité se constituirá de siete Vocales patronos y de siete obreros, con ca-



carácter de efectivos, y de igual número de cada clase como suplentes.

La elección de la representación obrera se verificará por la Sociedad de Socorros Mutuos "La Fraternidad", de Durango; Agrupación de Obreros Vascos de Durango, con 88 socios; Agrupación de obreros Vascos de Besauri, con 453 socios; Sindicato Católico Obrero Metalúrgico de Areochoa, con 124 socios; Sindicato Obrero Católico Metalúrgico de Guernica, con 122 socios; Sindicato Católico de oficios varios de Besauri, con 2.085 socios; Sindicato de obreras de Fábricas, con 90 socios.

Se procurará en lo posible que, al mismo tiempo que la elección para los dos Comités paritarios interlocales, se verifique la de las Comisiones paritarias, locales menores en las localidades que, reuniendo las condiciones señaladas por el Real decreto de 30 de Julio de 1928, lo acuerde el Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, previa la petición de los organismos interesados.

11. En Zamora se constituirá un Comité interlocal, con jurisdicción en toda la provincia de Zamora, compuesto de cuatro Vocales patronos y de cuatro obreros con carácter efectivo, y de igual número de cada clase como suplentes. La elección de la representación obrera se realizará por la Sociedad de obreros en hierro y demás metales de Zamora, con 59 socios, y por la "Emancipación", Sociedad de obreros en hierro y demás metales de Benavente, con 23 socios.

12. En Zaragoza se constituirá un Comité interlocal, con jurisdicción en toda su provincia, salvo la excepción del párrafo siguiente.

El Comité interlocal se compondrá de siete Vocales patronos y de siete obreros como efectivos, y de igual número de cada clase como suplentes. La elección de la representación patronal para este Comité se realizará por la Sociedad patronal Industriales Metalúrgicos, con 81 socios y 2.000 obreros; Material Móvil y Construcciones (antiguos talleres Garde Escoriaza), con 700 obreros, y la de la representación obrera por la Sociedad profesional de Obreros Metalúrgicos, con 406 socios, y el Sindicato obrero Metalúrgico, con 237 socios.

13. En Zaragoza se constituirá asimismo un Comité local, compuesto de tres Vocales patronos y de tres obreros como efectivos y de igual número de cada clase como suplentes, para la industria productora de aparatos total predominantemente metálicos, elegido por la Sociedad Española de Acumulador Tudor y la obrera de esta industria.

Segundo las Sociedades obreras, para efectuar su elección, se sujetarán a lo dispuesto en las reglas cuarta y quinta del artículo 12 del Real decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, y las patronales, a lo dispuesto en las reglas cuarta y sexta del artículo 12 del citado Real decreto-ley.

En las elecciones no tendrán derecho a votar más que los socios de las referidas entidades que se dediquen al oficio, profesión o industria a que corresponda cada Comité.

Tercero. Donde no existan Asociaciones patronales ni obreras, la elección de la representación de la clase correspondiente se realizará conforme a lo dispuesto en la regla octava del artículo 12 del Real decreto-ley de organización corporativa nacional.

Cuarto. Los escrutinios de cada elección se verificarán en las Delegaciones regionales del Trabajo, bajo la presidencia del Delegado en las localidades en que ésta exista, o en las Delegaciones locales del Consejo del Trabajo, bajo la presiden-

cia del Alcalde, en las demás el jueves 18 de Octubre y en la hora que por las Delegaciones o Presidentes de las Delegaciones, se señale, conforme a las reglas fijadas para este acto.

Quinto. Dentro del plazo señalado para las elecciones se abre uno de ocho días, a partir de la publicación de esta disposición en la "Gaceta de Madrid", para que pueda reclamarse, tanto sobre el número de socios con que figuran inscritas las diversas Asociaciones como sobre la inscripción de las que tengan derecho, con arreglo al mencionado Real decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, o la exclusión de las que, estando inscritas, hayan perdido su existencia legal.

Sexto. Por los Gobernadores civiles de las provincias respectivas se dispondrá la inmediata publicación de esta disposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que llegue a conocimiento de las entidades y personas interesadas.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1928.

AUNOS

Señor Jefe del Servicio general de Corporaciones.

## COMISIÓN PROVINCIAL DE ASTURIAS

### ANUNCIO

Habiendo transcurrido el plazo de cinco días de anuncio previo a que se refiere el artículo 26 del Reglamento de Contratación de obras y servicios provinciales y municipales de 2 de Julio de 1924, sin que se formulase protesta ni reclamación alguna contra la subasta para el suministro a los Establecimientos de Beneficencia provincial de esta ciudad durante el año próximo de 1929, de 700 kilogramos de suela, al precio de 7,50 pesetas uno, y 300 kilogramos de becerro, al precio de 14 pesetas kilogramo.

Se pone en conocimiento del público que dicha subasta tendrá lugar el día ocho de Noviembre próximo y hora de las doce, en la Sala de subastas del Palacio provincial, con arreglo a las prescripciones del artículo 14 y demás aplicables del Reglamento de 2 de Julio de 1924 y al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto de los que deseen tomar parte en la licitación, todos los días hábiles y horas de nueve y media a trece.

Las proposiciones se extenderán en papel timbrado de clase 6.ª (3,60) pesetas, y se redactarán con arreglo al modelo que se inserta al final.

Ca el pliego deberá contener la proposición ajustada al modelo, el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional y la cédula personal del licitador. Si un licitador presentara más de un pliego bastará que en cualquiera de los que presente acompañe éstos dos últimos documentos.

La fianza provisional para la suela será de 262,50 pesetas y la definitiva de 525 idem, y la del becerro de 210 pesetas la provisional y la definitiva de 420 idem.

La fianza deberá constituirse en la Depositaria de Fondos provin-

ciales o en la Caja general de Depósitos o sus sucursales, y serán en metálico, en valores o signos de crédito del Estado o la Provincia y también en los créditos reconocidos y liquidados de que se habla en el Reglamento de Contratación vigente y por el tipo, forma y condiciones que dicho Reglamento establece.

Si la fianza se constituyera en efectos públicos de cargo del Estado y en la Caja general de la Diputación, habrá de acompañarse la póliza de adquisición de aquéllos.

Los que obren como mandatarios acompañarán también el correspondiente poder notarial bastanteado por el Letrado D. Pedro Mantilla Marín.

La presentación de pliegos deberá hacerse durante la media hora señalada para la licitación, bajo sobre cerrado, conforme a lo dispuesto en las reglas tercera y cuarta del artículo 14 del Reglamento citado.

Lo que se hace público a los efectos del Reglamento de Contratación mencionado y para conocimiento de los que deseen tomar parte en la licitación.

Oviedo, 11 de Octubre de 1928.—P. A. de la C. P.—El Presidente. Nicanor de las Alas Pumariño.—El Secretario, Pedro Mantilla Marín.

## UNIVERSIDAD DE OVIEDO

### Facultad de Derecho

#### ANUNCIO

Vacante en esta Facultad una Auxiliaría temporal correspondiente al grupo tercero que comprende las asignaturas de Historia general del Derecho español, Derecho civil y Derecho internacional privado; se anuncia a concurso su provisión con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 9 de Enero de 1919, entre quienes tienen el título de Licenciado en Derecho.

Las instancias acompañadas de los documentos que acrediten la aptitud legal y los méritos de los concursantes, serán dirigidas al Decano de la Facultad de Derecho de esta Universidad, durante un plazo de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

La Junta de Facultad podrá exigir a los concursantes la práctica de algún ejercicio para poder apreciar sus conocimientos y su aptitud, caso de estimarlo oportuno.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Oviedo, 5 de Octubre de 1928.—El Decano, Leopoldo García Alas.

R. a. núm. 2.457

## JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE OVIEDO

### EDICTO

Terminadas y recibidas las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 4 de la carretera de

Nava a Fuensanta y 1 y 2 del Apeadero de Fuensanta a Fuensanta, ejecutadas por el contratista D. José Menéndez Cortina, se anuncia al público por término de treinta días, a partir de la fecha de esta publicación, a fin de que durante dicho plazo remita al Ayuntamiento de Nava, cuyo concejo está interesado con las obras de la contrata, a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, las reclamaciones que ante dicha Corporación se hayan presentado contra las gestiones de la contrata, objeto de este anuncio, advirtiéndose que de no verificarlo se entenderá que no hay ninguno, según determina la Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Oviedo, 5 de Octubre de 1928.—El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

R. al núm. 2.444

## SECCION MUNICIPAL

### Alcaldía de Siero

Don José Parrondo Presa, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Siero.

Hago saber: Que habiendo transcurrido el término prevenido en el artículo 26 del Reglamento de Obras y servicios, se saca a subasta por término de veinte días hábiles, a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL, la construcción de las obras de prolongación del colector de esta villa, hasta el río Nora, bajo el tipo de 83.151 pesetas.

Para optar a la subasta será necesario presentar proposición en pliego cerrado, ajustada al modelo que se inserta, acompañándose al mismo, por separado, resguardo que acredite haber depositado en arcas municipales, la suma de pesetas 4.157,55, a que asciende el 5 por 100 de su tipo.

Dicho acto tendrá lugar al día siguiente hábil al en que termine el periodo de presentación de pliegos, a las doce de la mañana ante el Sr. Alcalde y un Teniente, con asistencia del Sr. Notario de esta villa.

La presentación de pliegos tendrá lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días hábiles, durante las horas de oficina, en el término de los veinte días ya expresados.

Si resultasen iguales dos o más propuestas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, y caso de existir igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

El proyecto, presupuesto y condiciones facultativas y económicas se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento a disposición de quienes deseen examinarlos.

Pola de Siero, Octubre 8 de 1928.—José Parrondo.

### Modelo de proposición:

Don....., vecino de....., enterado del proyecto, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas para la subasta de las obras de prolongación del



tor de esta villa hasta el río Nora, se compromete a ejecutarlas con estricta sujeción a los mismos, por el precio de... pesetas (en letra). (Fecha y firma).

R. al núm. 2.467

### Alcaldía de Villaviciosa

#### ANUNCIO

Aprobado por la Comisión municipal permanente, el proyecto de modificaciones de los presupuestos ordinarios para 1929, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, durante los cuales y otros ocho días siguientes podrán formular reclamaciones u observaciones los contribuyentes o entidades interesadas.

Villaviciosa, 4 de Octubre de 1928.—El Alcalde, Recaredo Fernández.

R. al núm. 2.443

### Alcaldía de Cabrales

Aprobado por esta Comisión municipal permanente el presupuesto extraordinario para el actual ejercicio, a fin de atender a los gastos del Registro Fiscal de Urbana y a la construcción de un Cuartel para la Guardia civil, se halla expuesto, por término de ocho días, en esta Secretaría municipal, al objeto de las reclamaciones que contra el mismo puedan producir los vecinos.

Cabrales, 3 de Octubre de 1928.—El Alcalde, José Huerdo.

R. al núm. 2.475

### Alcaldía de Miranda

Plantilla de funcionarios y empleados municipales, administrativos, técnicos y subalternos, aprobada por la Comisión permanente en sesión de 29 de Septiembre último.

#### Personal administrativo:

Secretario, sueldo legal.

Oficial primero, con 3.275 pesetas.

Deposario-Recaudador de fondos municipales y administrador de arbitrios, con 1.500 pesetas.

Inspector de arbitrios y encargado del felato de la villa, con 2.000 pesetas.

#### Personal técnico:

Médico titular e Inspector de Sanidad del primer distrito, con 3.300 pesetas.

Idem idem del segundo, con 3.300 pesetas.

Farmacéutico titular, con 1.087 pesetas.

#### Personal subalterno:

Un portero, con 2.000 pesetas.

Otro, con 2.000 pesetas.

Sereno, con 1.500 pesetas.

Barrero encargado de las aguas y veredero, con 1.500 pesetas.

Belmonte, 4 de Octubre de 1928.

—El Alcalde, José Antonio Vigil.

R. al núm. 2.465

### Alcaldía de Las Regueras

Mes de Octubre de 1928

Distribución de fondos por capítulos del presupuesto municipal que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Ayuntamiento, con arreglo a lo prescrito en el artículo 155 de la Ley de 2 de Octubre de 1877 y demás disposiciones vigentes, a saber:

	Pesetas	Cts.
Obligaciones generales.	1.172	48
Representación municipal.	"	"
Vigilancia y seguridad.	16	67
Policia urbana y rural.	"	"
Recaudación.	116	67
Personal y material de Oficinas.	666	66
Salubridad é higiene.	155	42
Beneficencia.	348	17
Asistencia social.	"	"
Instrucción pública.	83	33
Obras públicas.	487	50
Montes.	41	67
Fomento de los intereses comunales.	"	"
Mancomunidades.	"	"
Entidades menores.	"	"
Agrupación forzosa del Municipio.	"	"
Imprevistos.	55	75
Resultas.	1.276	77
<b>Total.</b>	<b>4.421</b>	<b>09</b>

En Las Regueras, a 5 de Octubre de 1928.—El Secretario-Interventor, C. Gonzalez.—V.º B.º, El Alcalde, A. Tamargo.

R. al núm. 2.448

### Alcaldía de Valle Bajo de Peñamellera

#### EDICTO

Acordada por la Comisión municipal, en sesión del 25 del corriente, una transferencia de crédito de uno a varios capítulos del presupuesto ordinario del actual ejercicio económico, queda expuesto al público el oportuno expediente, por plazo de quince días, a los efectos de examen y reclamaciones que se estimen pertinentes.

Alles, 30 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, Francisco Torre.

R. al núm. 2.428

### Juntas municipales del Censo electoral

#### DE NAVIA.

#### EDICTO

D. Juan Fernandez Villamil, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de término.

Hago saber: Que en sesión de primero del corriente, la Junta de mi presidencia acordó por unanimidad designar para locales de Colegios electorales y administración de Correos, Estafeta o Cartería rural del Estado en que en cada una de las tres secciones de que consta esta circunscripción habrá

de hacerse entrega de los pliegos electorales para cuantas elecciones puedan tener lugar hasta el día 1.º de Diciembre de 1929, los siguientes:

Para Colegio electoral del distrito municipal número uno, Sección número uno, titulada Navia, la Sala de la Escuela pública de niños, sita en la calle del Maestro Sama, y como administración de Correos para la entrega de pliegos electorales, la que en esta villa existe.

Para Colegio electoral del distrito municipal número dos, Sección número dos, titulada Vega, la Sala de la Escuela pública de niños, sita en Santa Marina, y para la entrega de pliegos electorales, la Cartería de Puerto de Vega.

Y para Colegio electoral del distrito municipal número tres, Sección número tres, titulada Anleo, la Sala Escuela pública de niños, sita en Anleo, y para la entrega de pliegos electorales, la Cartería de Anleo.

Para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y a los efectos oportunos, expido el presente en Navia, a 1.º de Octubre de 1928.—Juan Fernandez Villamil.

R. al núm. 2.460

### SECCION JUDICIAL

#### Juzgado de Belmonte

D. Primo Fernandez, Secretario del Juzgado de primera instancia de Belmonte.

Certifico: Que en la demanda de pobreza de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen: En la villa de Belmonte, Septiembre tres de mil novecientos veintiocho: vista por el Sr. D. Jorge Candeira Alvarez, Juez de primera instancia del partido, la demanda de pobreza promovida por don Juan Suarez Suarez, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Oviñana, en este término, representado por el Procurador en turno D. Fernando Gonzalez y defendido por el Abogado D. Félix Miaja Azcarate, contra D. Francisco Suarez Fernandez, vecino de Viescas, que no ha comparecido y el Sr. Liquidador del Impuesto de Derechos Reales de este partido en representación del Sr. Abogado del Estado, sobre que se le declare pobre en sentido legal para litigar con el D. Francisco Suarez, sobre pago de pesetas.

#### Fallo:

Que debo denegar y deniego el beneficio de pobreza solicitado por el demandante D. Juan Suarez Suarez, para litigar con don Francisco Suarez Fernandez, sobre pago de pesetas, con imposición de las costas a dicho demandante.

Así por esta mi sentencia que se notifique en estrados y su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por la no comparecencia del demandado, si no se pidiere lo fuere en persona dentro de tercero día, lo pronuncio, mando

y firmo.—Jorge Candeira.—Rubricado.

La anterior sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de notificación al demandado D. Francisco Suarez, expido el presente en Belmonte, Septiembre siete de mil novecientos veintiocho.—Primo Fernandez.

R. al núm. 2.449

### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

JOAQUIN LORENZO, José, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, obrero portugués, que trabajaba en las obras del ferrocarril en construcción Ferril-Gijón, trozo de Canero, en el concejo de Luarca; comparecerá en el improrrogable término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Luarca, al objeto de notificarle el auto de procesamiento contra él y otro, dictado en el sumario que en dicho Juzgado se instruye con el número cuarenta y cuatro del año actual, por incendio del monte de nominado Csiellas, sito en la aludida parroquia de Canero, y recibirle declaración indagatoria.

2.454

MARTINEZ GUTIERREZ, Abelardo, de 25 años de edad, natural de Turón (Mieres) domiciliado últimamente en Agüeria, de este partido, casado, hijo de German y de Maria, estatura regular, moreno, pelo castaño, rubio, viste pantalón y chaqueta de paño, usa boina, procesado por disparo y lesiones a Jesús Fernandez; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Pola de Lena para constituirse en prisión.

2.465

#### 6.º Regimiento de Zapadores Minadores

Teniendo que proceder este Regimiento a la venta de dos mulos de desecho, se verificará el día 16 del actual, en pública subasta por pujas a la llana, a las once de la mañana, en el Cuartel que ocupa el citado Regimiento (Santa Clara), siendo de cuenta del adjudicatario el importe de los anuncios correspondientes.

Oviedo, 5 de Octubre de 1928. El Comandante Mayor.

Esc. Tip. de la Residencia provincial de niños